

*Cumplimiento con el Reglamento de diseño ecológico aplicables a las Unidades de Ventilación*

Páginas 2 y 3

*Reglamento Marco de Etiquetado Energético 2017/1369*

Páginas 4 a 6

*Reuniones de EHPA en las oficinas de AFEC*

Página 6

*Plan de Promoción de Bomba de Calor:*

- III Congreso de Edificios Inteligentes
- La Casa Encendida
- APEFONCA

Página 7

*AIRFLOW S.A. Nueva Incorporación a AFEC*

Página 8

*AFEC y AEFYT  
coorganizadores de la  
Cumbre EUROVENT  
SUMMIT 2018*

Página 8

*AFEC premio a la  
excelencia profesional*

Página 8



Más información en [www.afec.es](http://www.afec.es)

ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN

## **LUIS MENA,** *reelegido Presidente de AFEC*

La nueva Junta Directiva de **AFEC**, elegida en la Asamblea General de la Asociación, que tuvo lugar el pasado día 2 de Junio en Palma de Mallorca, celebró, en la sede de **AFEC**, su reunión constitutiva el pasado 29 de Junio.

En el transcurso de la misma, **Luis Mena**, Consejero Delegado y Director General de DAIKIN AC Spain, fue reelegido, por unanimidad, Presidente de la Asociación, por un periodo de 4 años.

En la mencionada reunión, se procedió, igualmente, a la elección de cargos de Vicepresidentes, Tesorero y Vocales.

Respecto a los Vicepresidentes, hay que destacar, como novedad, el nombramiento de Guillermo Rosenberg, Director General de HIPLUS Aire Acondicionado (HITECSA), ya que José Tomás Susarte, Director General de KOOLAIR y Pedro Pulido, Director Comercial de SOLER & PALAU, repiten en sus cargos.

El cargo de Tesorero sigue ostentándolo Antonio Mediato, Director General de AIRZONE CLIMA.

En base a lo anterior, la Junta Directiva de **AFEC** queda constituida como sigue:

### **PRESIDENTE**

**Luis Mena - DAIKIN AC SPAIN, S.A.**

### **VICEPRESIDENTES**

**Guillermo Rosenberg**  
HIPLUS Aire Acondicionado, S.L.U. (HITECSA)

**José Tomás Susarte - KOOLAIR, S.A.**

**Pedro Pulido - SOLER & PALAU Sistemas de Ventilación, S.L.U.**

### **TESORERO**

**Antonio Mediato - AIRZONE CLIMA, S.L.**

### **VOCALES**

**Rafael Moral - CIAT (Cía. Industrial de Aplicaciones Térmicas, S.A.)**

**Rafael Ramos - DANFOSS, S.A.**

**Enrique Flórez**  
JOHNSON CONTROLS HITACHI Air Conditioning Company

**Eugenio de Miguel - KIEBACK & PETER IBÉRICA, S.A.**

**Laura Salcedo - LUMELCO, S.A.**

**Francisco Perucho**  
PANASONIC ESPAÑA, Suc. Panasonic Mark. Europe GmbH

**Sabin Urrutia - SAUNIER DUVAL DICOSA, S.A.U.**

**Pablo de Caria**  
SIEMENS, S.A. (División Building Technologies)

**Iván Campos - SYSTEMAIR HVAC Spain, S.L.U.**

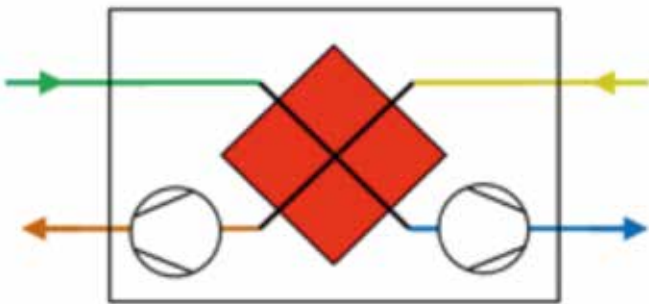
**Cristina Gómez - TECNIFAN, S.L.**

**Jorge Aznar - TROX ESPAÑA, S.A.**

# *Cumplimiento con el Reglamento (UE) 1253/2014 relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las Unidades de Ventilación*

2

**AFEC**, al igual que hizo con el Reglamento 327/2011 relativo a los requisitos Erp de los Ventiladores, y como una manifestación más del total compromiso con lo dispuesto en la reglamentación vigente, ha emitido una Nota Informativa en relación al cumplimiento con el Reglamento (UE) 1253/2014, relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las Unidades de Ventilación.



Nota informativa sobre el cumplimiento con el Reglamento (UE) nº 1253/2014, relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las Unidades de Ventilación

El citado Reglamento, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2014, y cuya primera fecha de aplicación fue el 1 de enero de 2016, ha supuesto un importante hito en la legislación de Ecodiseño y ha tenido una amplia repercusión en el sector de la climatización, puesto que afecta directamente a todas las unidades que tratan aire de ventilación destinado a espacios ocupados por personas.

En relación al mismo, y para ayudar a su interpretación, el correspondiente Grupo de Trabajo de la Comisión Europea (CE) realizó un documento "FAQ" (Frequently Asked Questions) en formato de preguntas y respuestas y, posteriormente, las Asociaciones europeas EVIA y EUROVENT publicaron otro documento con el mismo formato, desarrollando y ampliando el documento de la CE.

Estos documentos, junto con diversos aspectos técnicos y de puesta en el mercado relativos a las Unidades de Ventilación, fueron analizados por fabricantes de estos equipos en una reunión organizada por **AFEC**, fruto de la cual se acordó la realización y difusión de la referida Nota informativa.

La presente nota se ha redactado a raíz de que se han detectado en el mercado casos de incumplimiento por parte de algunas Unidades de Ventilación con Recuperación de Calor con respecto al Reglamento (UE) nº 1253/2014, relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las Unidades de Ventilación, especialmente en lo referente a los valores de eficiencia energética establecidos en el mismo.

Desde **AFEC** se recuerda que, en el caso de las Unidades de Ventilación, es obligatorio el marcado CE para su comercialización en la UE. El citado marcado conlleva el cumplimiento con la legislación que les es aplicable, e implica su conformidad con lo establecido en aquella, como es el caso del Reglamento 1253/2014. Asimismo, se advierte sobre las graves consecuencias que puede conllevar su incumplimiento.

## Cumplimiento del Reglamento 1253/2014

Las Unidades de Ventilación, contempladas dentro del alcance del Reglamento 1253/2014 por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las Unidades de Ventilación, están sujetas a los requisitos específicos de diseño ecológico indicados en los Anexos II (Unidades de Ventilación Residenciales) y III (Unidades de Ventilación No Residenciales) del citado Reglamento, a partir de las fechas de aplicación establecidas: 1 de enero de 2016 y 1 de enero de 2018.

A continuación, se indican algunos de los requisitos específicos de diseño ecológico, cuyos valores límite están regulados:

- En el caso de las **Unidades de Ventilación Residenciales**:
  - Valores máximos del *consumo de energía específico*.
- En el caso de las **Unidades de Ventilación no Residenciales**:
  - **Unidireccionales**:
    - *Eficiencia mínima del ventilador*
    - *Potencia del ventilador específica interna máxima de los componentes de ventilación de las unidades que vayan a utilizarse con filtro*
  - **Bidireccionales**:
    - *Eficiencia térmica mínima de todos los sistemas de recuperación de calor*
    - *Potencia del ventilador específica interna máxima de los componentes de ventilación*

Asimismo se destaca la obligatoriedad de que las Unidades de Ventilación dispongan, a partir de las fechas de aplicación establecidas, de:

- *Accionamiento de varias velocidades o de velocidad variable, en todas las Unidades de Ventilación excepto las de Doble Uso.*
- *Baipás térmico, para los tipos descritos y en los términos indicados.*
- *Señal visual de aviso o alarma en el sistema de mando, relativos al cambio de filtro o a su caída de presión máxima admisible, según lo señalado para cada caso en los Anexos correspondientes.*

## Información facilitada y veracidad de los datos técnicos

- *La información que debe acompañar a las Unidades de Ventilación es la indicada en el Anexo IV, para el caso de las Unidades de Ventilación Residenciales, y en el Anexo V, para las Unidades de Ventilación no Residenciales, del citado Reglamento.*
- *La citada información deberá estar disponible en la documentación técnica de las Unidades de Ventilación y en los sitios web de acceso gratuito de los fabricantes, sus representantes autorizados y los importadores.*
- *Los parámetros deben medirse y calcularse con métodos fiables, exactos y reproducibles, que tengan en cuenta los métodos de medición y cálculo más avanzados reconocidos, incluidas, en su caso, las normas armonizadas adoptadas por los organismos europeos de normalización.*
- *Las tolerancias de verificación, definidas en el Anexo VI del citado Reglamento, se utilizarán solamente a efectos de vigilancia de mercado, no pudiendo usarse, por el fabricante o el importador, para establecer los valores en la documentación técnica, ni para interpretar estos valores con vistas a lograr el cumplimiento.*

## Acciones derivadas del incumplimiento del Reglamento 1253/2014

*Las acciones de supervisión y control del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento 1253/2014 se podrán desarrollar para todos los productos en él comprendidos.*

*En consecuencia la posibilidad fundada de incumplimiento de los mencionados requisitos de eficiencia por parte de una Unidad de Ventilación puesta en el mercado, podrá dar lugar a la realización de ensayos de la citada Unidad de Ventilación por laboratorios independientes y fedatarios públicos acreditados que constaten, en su caso, el fraude.*

*Cualquier incumplimiento de las obligaciones reglamentarias establecidas, tanto relativas a los datos facilitados como a los parámetros reales de funcionamiento, podrá dar lugar al inicio de las acciones legales oportunas.*

*En este sentido, se debe recordar que, con independencia de las acciones legales administrativas y en materia de consumo por incumplimiento del Reglamento nº 1253/2014, y mercantiles en materia de competencia desleal, el Código Penal sanciona la emisión de un certificado faltando a la verdad, y expresamente considera también delito contra el mercado y los consumidores, la conducta de los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos.*

*En consecuencia con lo anterior, instamos a los fabricantes y distribuidores de Unidades de Ventilación y productos afectados por las exigencias legales del Reglamento nº 1253/2014, así como a todos los actores de este mercado, que procedan al cumplimiento normativo estricto, dadas las graves consecuencias que la inobservancia legal en esta materia puede acarrearles.*

# Reglamento Marco de Etiquetado Energético 2017/1369

## Aspectos más relevantes para el sector de la climatización



4

La Comisión ha examinado la eficacia de la actual Directiva de Etiquetado Energético 2010/30 y ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar el MARCO del mencionado etiquetado, en base a ello:

“ El Reglamento 2017/1369 sustituye a la Directiva 2010/30, quedando la misma derogada. ”

El nuevo Reglamento, a diferencia de la Directiva, no necesita transposición, por lo que es el instrumento adecuado, ya que establece normas claras y detalladas que, sin ningún tipo de modificación, entran a formar parte directamente de la legislación de los Estados miembros, por lo que garantiza un mayor grado de armonización en toda la Unión en relación con el etiquetado energético, que asegura unas condiciones de competencia equitativas y la libre circulación de los productos en el mercado interior.

**Entrada en vigor** >> 1 de agosto de 2017.

Al ser un Reglamento MARCO, las características específicas del etiquetado de cada producto no están recogidas en el mismo, sino en los correspondientes Actos Delegados por los que se implemente el oportuno Reglamento.

### Objeto y ámbito de aplicación

>> Establecer un marco que se aplica a los productos relacionados con la energía introducidos en el mercado o puestos en servicio.

>> Disponer el etiquetado de dichos productos y la inclusión en el mismo de una información normalizada en relación con la eficiencia energética, el consumo de energía y de otros recursos por parte de los productos durante su utilización, así como de información complementaria sobre los mismos, permitiendo así a los clientes elegir productos más eficientes para reducir su consumo energético.

**No se aplica a:** Productos de segunda mano, salvo si son importados de un tercer país, ni a medios de transporte de personas o de mercancías.

### Aspectos relevantes

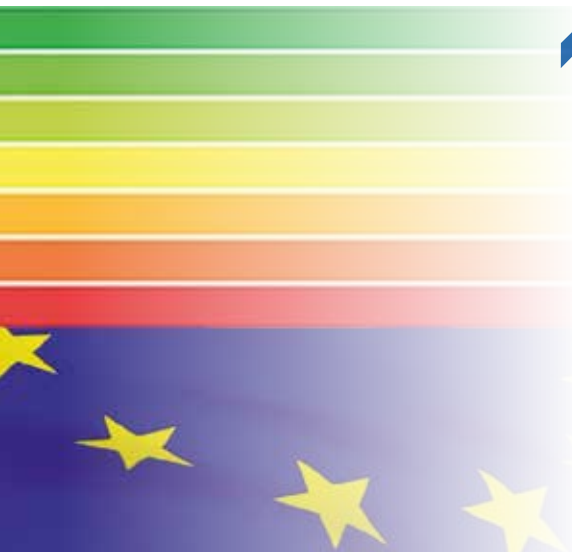
>> **Vuelta a la Escala A-G de etiquetado** >> Desaparecen las clases A+, A++ y A+++.

>> **Reescalado** >> La Comisión debe reescalar las etiquetas existentes que estuvieran en vigor el 1 de agosto de 2017.

>> **Base de Datos** >> Compuesta por una *parte pública*, una *parte de cumplimiento* y un *portal en línea* que permitirá acceder a estas dos partes.

### Reescalado

- En el caso de los  **acondicionadores de aire domésticos**  (Reglamento 626/2011),  **unidades de ventilación residenciales**  (Reglamento 1254/2014) y  **armarios de conservación refrigerados profesionales**  (Reglamento 2015/1094), la Comisión adoptará, a más tardar el 2 de agosto de 2023, actos para complementar el nuevo Reglamento. Las etiquetas deberán estar reescaladas, dieciocho meses después de la fecha de entrada en vigor de los correspondientes actos delegados que sustituyan a los anteriormente mencionados, es decir en el año **2025**.
- En el caso de productos relativos a  **aparatos de calefacción, calefactores combinados, calentadores de agua, etc., incluyendo bombas de calor**  (Reglamentos 811/2013 y 812/2013), la Comisión, a más tardar el 2 de agosto de 2026, adoptará actos delegados. Las etiquetas deberán estar reescaladas de “A” a “G” a más tardar el año **2030**.



- Cuando se introduzca o se reescale una etiqueta, *ningún producto podrá clasificarse en la clase de eficiencia energética A*, en el momento de la introducción de la etiqueta, siendo el plazo estimado para que la mayoría de los modelos entren en dicha clase, **como mínimo diez años**.
- Cuando se reescale una etiqueta, a la hora de introducir un producto en el mercado, los proveedores suministrarán a los distribuidores tanto las etiquetas existentes como las etiquetas reescaladas y las fichas de información del producto durante un plazo que comience cuatro meses antes de la fecha especificada en el acto delegado pertinente para empezar a exponer la etiqueta reescalada.

### Base de Datos

La Comisión creará y mantendrá una **base de datos** de los productos compuesta por una **parte pública**, una **parte de cumplimiento** y un **portal en línea** que permitirá acceder a estas dos partes.

La información pertinente para los consumidores y los distribuidores debe incluirse en la parte pública. La parte de cumplimiento de la base de datos de los productos únicamente será accesible a las autoridades de vigilancia del mercado y a la Comisión.

- A partir del 1 de enero de 2019, antes de introducir en el mercado una unidad de un modelo nuevo regulado por un acto delegado, el proveedor completará, en la parte pública y en la de cumplimiento de la base de datos de los productos, la información que se establece en el Anexo I para ese modelo.
- Cuando se introduzcan en el mercado unidades de modelos regulados por un acto delegado, entre el 1 de agosto de 2017 y el 1 de enero de 2019, el proveedor, a más tardar el 30 de junio de 2019, completará en la base de datos de los productos la información pertinente.
- El registro debe ser obligatorio para todos los modelos cuyas unidades se hayan introducido en el mercado después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.
- El registro debe ser opcional para aquellos modelos cuyas unidades se hayan introducido en el mercado antes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y que ya no se comercialicen.
- Cuando se introduzcan cambios relevantes en la etiqueta y en la ficha de información en un producto ya comercializado, el mismo debe considerarse un nuevo modelo y el proveedor debe registrarlo.

## Información que el PROVEEDOR debe registrar en la Base de Datos:

En la **parte pública**:

- Nombre o marca comercial, dirección, datos de contacto y otros datos para su identificación jurídica.
- Identificador del modelo
- Etiqueta en formato electrónico
- Clase o clases de eficiencia energética y otros parámetros de la etiqueta
- Los parámetros de la ficha de información del producto en formato electrónico

En la **parte de cumplimiento** (accesible solo a las autoridades de vigilancia del mercado y a la comisión):

- Identificador del modelo, de todos los modelos equivalentes ya introducidos en el mercado
- Las siguientes partes de la documentación técnica: a) una descripción general del modelo, que permita identificarlo fácil e inequívocamente; b) las referencias de las normas armonizadas aplicadas o de otras normas de medición empleadas; c) cualesquiera precauciones específicas que hayan de tomarse durante el montaje, instalación, mantenimiento o ensayo del modelo; d) los parámetros técnicos medidos del modelo; e) los cálculos efectuados con los parámetros medidos; f) las condiciones de ensayo en caso de que no estén suficientemente descritas en la letra b).

Información que la **COMISIÓN** debe registrar en el portal en línea:

- Datos de contacto de las autoridades de vigilancia de mercado de los Estados Miembros.
- Plan de Trabajo
- Actas del Foro Consultivo
- Inventario de actos delegados y de ejecución, métodos de medición y cálculo transitorios y normas armonizadas aplicables.

### Obligaciones de los proveedores

Además de las que ya tenían anteriormente, recogidas en la Directiva de Etiquetado, cabe destacar:

- **A partir del 1 de enero de 2019**, antes de introducir en el mercado una unidad de un modelo nuevo regulado por un acto delegado, **completará** en la parte pública y en la de cumplimiento de la base de datos de los productos, la información establecida en el Anexo I.
- **A más tardar el 30 de junio de 2019**, completará en la base de datos de los productos la información que se establece en el Anexo I en relación con las unidades de modelos regulados por un acto delegado introducidos en el mercado entre el 1 de agosto de 2017 y el 1 de enero de 2019.
- Los dos puntos anteriores **no se aplicarán a los equipos combinados de calefactores a los que se hace referencia en los Reglamentos 811 y 812 del año 2013 y 2015/1187, cuando el suministro de las etiquetas de dichos equipos combinados sea responsabilidad exclusiva del distribuidor.**

## Reglamento Marco de Etiquetado Energético 2017/1369

### Aspectos más relevantes para el sector de la climatización

6

- Para los modelos que se hayan introducido unidades exclusivamente antes del 1 de agosto, podrá completar en la base de datos de los productos la información que se establece en el Anexo I.
- Suministrar a los distribuidores las etiquetas impresas, **incluidas las reescaladas** y las fichas de información del producto, de forma gratuita.

### Obligaciones de los distribuidores

Sus obligaciones siguen siendo, básicamente, las que tenían en base a la Directiva, es decir:

- a) Exponer de manera visible, las etiquetas facilitadas por los proveedores, incluso en la venta a distancia.
- b) Poner a disposición del cliente la ficha de información del producto.
- c) Solicitar al proveedor la ficha de información, en caso de que no dispusieran de ella, o imprimirla o descargarla de la base de datos de los productos.

Además de las obligaciones señaladas anteriormente, cabe destacar que, tanto el **Proveedor** como el **Distribuidor**, harán referencia a la clase de eficiencia energética y a la gama de las clases de eficiencia en cualquier publicidad visual o material técnico de promoción.

Texto completo del Reglamento en:

[http://www.afec.es/es/directivas/reg\\_2017\\_1369\\_es.pdf](http://www.afec.es/es/directivas/reg_2017_1369_es.pdf)

## Reuniones de EHPA en las oficinas de AFEC



Durante los pasados días 6 y 7 de septiembre se celebraron en las oficinas de **AFEC** la reunión del Comité de Asociaciones y la del Comité ADCO (*Advocacy and Communication*) de la **Asociación Europea de Bomba de Calor (EHPA)**, así como un Workshop sobre el cómputo de la energía renovable procedente de las Bombas de Calor en modo Refrigeración.

La primera de estas reuniones, a las que asistieron un nutrido grupo de representantes de diferentes asociaciones europeas y de empresas pertenecientes a EHPA, correspondió a la del Comité de Asociaciones. En el curso de la misma, los participantes expusieron las actividades más relevantes que se están desarrollando en sus países en relación a las Bombas de Calor, así como otros temas de interés sobre estos equipos.

Seguidamente, tuvo lugar el mencionado Workshop, en el que se analizó la posibilidad de tener en cuenta la energía renovable procedente de las Bombas de Calor en modo Refrigeración y su consideración dentro de la legislación europea, y se debatió acerca de las actuaciones a realizar.

El segundo día se celebró la reunión del Comité ADCO, que se centró en el nuevo Reglamento de Etiquetado Energético y en el Paquete de Energías Limpias de la Comisión Europea, el cual incluye en su alcance, entre otras, las revisiones de las Directivas de Eficiencia Energética de los Edificios y de Fomento del Uso de Energía Procedente de Fuentes Renovables, analizándose el Documento de Posicionamiento de EHPA respecto a estos textos legislativos.

Las citadas reuniones fueron muy productivas y de gran interés para todos los asistentes, por la importancia de los temas tratados y por la información recibida.

# Plan de Promoción de Bomba de Calor



Durante el pasado mes de Junio el Plan de Promoción de Bomba de Calor, que **AFEC** está llevando a cabo conjuntamente con 24 de sus empresas asociadas, ha estado presente en Madrid y Zaragoza.

## La Casa Encendida (Madrid)

**AFEC**, invitada por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial de la Universidad Politécnica de Madrid, estuvo presente con el Plan de Promoción de Bomba de Calor, en el ciclo de ponencias sobre **ENERGÍAS RENOVABLES AL ALCANCE DE LA MANO**, que se celebró del 20 al 22 de junio en el emblemático edificio de La Casa Encendida.

La Sesión, en la que **AFEC** participó con una ponencia, se celebró el día 21. La misma trató sobre Aplicaciones Térmicas y contó con una concurrida audiencia, formada, principalmente, por alumnos del Master *ERMA* (Energía Renovable y Medio Ambiente) impartido por la citada Escuela, quienes recibieron un ejemplar del libro publicado por la Asociación.



## III Congreso de Edificios Inteligentes (Madrid)

El Plan de Promoción de Bomba de Calor fue patrocinador plaza del III Congreso de Edificios Inteligentes, que se celebró los pasados días 20 y 21 de Junio en el **COAM** (Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid).

El mencionado Plan contó con un *punto de encuentro*, en el que se repartió a los asistentes el libro, editado por **AFEC**, titulado: "La Bomba de Calor. Fundamentos, Tecnología y Casos Prácticos". Igualmente se participó con una ponencia titulada: "Integración de las Bombas de Calor en los sistemas de gestión de los edificios".

Dicho Congreso reunió a más de 200 profesionales con diferentes perfiles como: Arquitectos, Ingenieros, Integradores de Sistemas, Project Managers, Instaladores, Promotores Inmobiliarios, Constructores, Facility Managers, Fabricantes y Administración Pública, entre otros.

Más información: <http://www.bombadecolor.org>



## APEFONCA (Zaragoza)

El pasado 22 de Junio, se celebró en la sede de APEFONCA (Asociación Provincial Empresarial de Fontanería, Calefacción y Afines) una sesión en la que **AFEC** y ORKLI Group impartieron sendas ponencias.

La parte desarrollada por **AFEC** trató sobre la Bomba de Calor, Tecnología Eficiente y Renovable, dentro del marco del Plan de Promoción de la Bomba de Calor. En la misma se realizó una presentación que versó sobre los objetivos europeos relativos a la eficiencia energética, al uso de energía procedente de fuentes renovables y a la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, en los que la Bomba de Calor cobra un gran protagonismo. Asimismo, se trataron diversos temas relativos a esta tecnología, describiendo las distintas tipologías existentes y desarrollando unos ejemplos prácticos

# Nueva incorporación a AFEC



8

Durante el mes de Junio, la empresa AIRFLOW se ha incorporado a **AFEC**, como Socio de Numero.

**Airflow, S.A.** empresa fundada en Enero de 1979, ha entrado a formar parte de **AFEC (Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización)**, como Socio de Número.

Su objetivo prioritario es la mejora continua, basada en la calidad y en la prestación del servicio demandado por sus clientes. Cuenta con unas instalaciones de más de 4.000 m<sup>2</sup>, dotadas con una alta tecnología y automatización de los procesos de producción, mediante la utilización de maquinaria y utillaje de diseño exclusivo.

En la actualidad, es una de las empresas nacionales de referencia en la fabricación de productos para la captación, regulación y difusión de aire: Cuenta con un equipo humano altamente cualificado y especializado en el diseño y la aplicación de productos para la difusión del aire.

Asimismo, dispone de un sistema de aseguramiento de la Calidad según la Norma ISO-9001:2000, implantado en el año 1996 y renovado sucesivamente, que garantiza la observación de un estricto control de los procesos.

Desde este año, Airflow comienza una nueva andadura con la fabricación y comercialización de Fancoils y Unidades de Tratamiento de Aire, ampliando así su portfolio de productos y teniendo la posibilidad de ofrecer un servicio más amplio a todos sus clientes.

Más información: <http://www.airflow.es>

## AFEC NOTICIAS

Edita: **AFEC**  
(Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización).

C/ Francisco Silvela, 69. 1º D.  
28028 Madrid.

Teléfono: +34 91 402 73 83. Fax: +34 91 401 79 27.

Internet: [www.afec.es](http://www.afec.es) – Correo electrónico: [afec@afec.es](mailto:afec@afec.es)

Producción y Realización: AFEC.

Redacción: Pilar Budí, Cecilia Salamanca y Manuel Herrero.

Patrocina: Revista El Instalador.

Diseño y Maquetación: Sáviat Brands, S.L.U.

Se autoriza la reproducción de la información de este boletín siempre que se cite su procedencia

## AFEC y AEFYT Coorganizadores de la Cumbre de climatización EUROVENT SUMMIT 2018

EUROVENT  
Sevilla SUMMIT  
25-28 SEP 2018

¡Viva La Conectividad!

La cumbre EUROVENT SUMMIT 2018, que tendrá lugar en Sevilla del 25 al 28 de septiembre de 2018, va a ser un importante evento internacional y punto de encuentro para la industria de la Climatización y la Refrigeración en Europa.

Centrado en la **¡Conectividad!** esta plataforma reunirá a los principales representantes del sector, como son: fabricantes, consultores, prescriptores y asociaciones sectoriales de Europa, Medio Oriente, África del Norte y América Latina. Se abordarán temas tan ambiciosos como la evolución tecnológica, la protección del medio ambiente, la legislación europea, los refrigerantes y la calidad de las instalaciones, sin olvidar la sostenibilidad, la eficiencia energética y el uso de energía procedente de fuentes renovables.

La última edición de la cumbre "EUROVENT SUMMIT" tuvo lugar en Cracovia, en septiembre de 2016. En la misma se celebraron múltiples reuniones, seminarios y eventos emblemáticos durante 4 días.

Más información: <http://eurovent-summit.eu/>

## AFEC Premio a la Excelencia Profesional

El pasado 28 de Julio, **AFEC** recibió la Estrella de Oro a la Excelencia Profesional, en un acto organizado en el Hotel Palace de Madrid.

Este galardón, otorgado por el Instituto de Excelencia Profesional (IEP), reconoce el esfuerzo de todos aquellos profesionales, empresas e instituciones capaces de fomentar un buen desarrollo económico y social, con una filosofía orientada a la calidad total en sus actuaciones y que estén comprometidas con el compromiso de mejora continua.

El mencionado Instituto ha considerado que **AFEC** merece esta distinción por trabajar en esa línea y defender los intereses del sector de la Climatización durante 40 años, promoviendo, además, la eficiencia energética y el respeto al medio ambiente.

